INVITACIÓN PRIVADA N° 005DE 2019

IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, RECOLECCIÓN Y CUSTODIA DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; está interesada en recibir ofertas para la Impresión, distribución, recolección y custodia de billetería para los sorteos que realice la Lotería de Medellín, para lo cual a la fecha cuenta con la disponibilidad presupuestal y para su ejecución con un presupuesto máximo aprobado de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($1.940.909.813) IVA incluido.**

2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación, ya que sus disposiciones son obligatorias para el adjudicatario del contrato, además contiene los criterios de verificación y habilitación de las propuestas.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente esta invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación, que a la vez hará parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de la selección.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que conoce y está de acuerdo con los procedimientos expuestos en el Acuerdo No. 005 de2018, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín"*modificado por el Acuerdo 002 de 2019, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad para que todos los interesados puedan enterarse de su contenido.

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios y Uniones Temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Lotería de Medellín.

Los miembros del Consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será

solidaria frente a la Lotería de Medellín. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación.

Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el artículo 7 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

3. OBJETO.

Impresión, distribución, recolección y custodia de billetería para los sorteos que realice la Lotería de Medellín.

3.1 Alcance del objeto:

Nota: La impresión estimada en materia de billetería para la Lotería de Medellín, para la vigencia del contrato es de 30 sorteos, discriminados así:

Sorteos Ordinarios:	21	Sorteos
Sorteos Promocionales:	9	Sorteos

Los billetes ordinarios y promocionales tienen una demanda efectiva máxima de 540.000 billetes por sorteo.

NOTA: los pagos serán cancelados por demanda efectiva de impresión de billetería para cada sorteo solicitada por el contratante.

3.2 Especificaciones técnicas:

Las características descritas a continuación, deben ser observadas por los oferentes para que se cumplan en su totalidad con los factores técnicos. De no cumplir con estas características mínimas la propuesta no será aceptada.

3.2.1 IMPRESIÓN GENERAL DE LA BILLETERÍA

3.2.1.1 Cantidad de billetes a imprimir durante la ejecución del contrato:

Para los sorteos ordinarios y promocionales, se tienen presupuestados imprimir un promedio por sorteo de 540.000 billetes, los cuales serán cancelados por demanda efectiva de impresión de billetería para cada sorteo solicitada por el contratante, equivalente a 30 sorteos, de los cuales 21 son ordinarios y 9 promocionales

3.2.1.2 El billete ordinario y promocional:

Estará compuesto de una (1) hoja o tira de billete. Cada tira de billete tendrá tres (3) fracciones y cabezote. Se requiere alta diversidad de tintas y colores; igualmente, una tecnología que garantice la seguridad del billete para distinguir adulteración o falsificación.

3.2.1.3 Calidad de la impresión:

La calidad debe ajustarse a las especificaciones establecidas en la presente solicitud, las cuales no se podrán ver afectadas por ninguna circunstancia del proceso de impresión, como traslados de sede y cambios en la tecnología de impresión.

Nota: El contratista responderá económicamente por los defectos y perjuicios que se deriven por la mala la calidad de impresión o imagen, acorde a la valoración de la empresa contratante. El contratista deberá remitir para cada lote de producción, la certificación de liberación del producto conforme a los criterios de calidad.

3.2.1.4 Tintas:

El billete deberá contener las siguientes tintas de seguridad: Cian, magenta, amarillo, negro, Tinta nulo, fosforescente (que permita diferentes tonalidades y se pueda usar en el fondo del número del billete y en otras áreas de éste) y Tinta coin, esta última debe tener una medida de 1.5cm de diámetro y tintas base agua para el fondo, que permitan una gama de combinaciones de colores más vivos, siendo más respetuosas con el medio ambiente que las tintas solventes.

3.2.1.5 Tiras de control:

Las tiras de control de los números premiados del respectivo sorteo se enviarán a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, por medio magnético o físico, en la mañana del día hábil siguiente al sorteo, previo envío por correo electrónico de los números ganadores por parte de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** al CONTRATISTA.

3.2.1.6 Perforación:

Los billetes deberán tener perforaciones especiales; entre el billete, fracciones y la tira de control se hará un corte de guillotina de tal precisión que no presente variaciones en las líneas de los rayados de seguridad y que permita total facilidad en su desprendimiento. Se debe hacer perforación entre cada fracción que compone el billete y el cabezote.

3.2.1.7 Empaque y Distribución:

La Billetería se empacará conforme a la mezcla que oportunamente suministra la entidad contratante, de acuerdo a los cupos y cantidades asignados a los distribuidores en el territorio nacional, debidamente protegida y rotulada en las siguientes especificaciones: Lotería de Medellín, nombre y dirección del distribuidor, Ciudad y teléfono, número y fecha del sorteo, cantidad de billetes. De igual manera, todos los paquetes contentivos de los billetes se deben entregar a los distribuidores empacados y en cada paquete se debe visualizar un stiker u otro elemento que indique el listado del consecutivo de los números entregados por caja, discriminados de acuerdo al orden de impresión enviado por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. Una vez se terminen los despachos de cada sorteo, El sobrante se debe ser destruido antes del sorteo, mediante acta por la empresa impresora en presencia de sus delegados de seguridad y custodia, antes del proceso debe relacionar el listado a destruir a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, para lo cual el impresor mediante un acta dejara constancia relacionada de la ejecución del proceso.

3.2.1.8 Verificación autenticidad:

El contratista con su personal y bajo su responsabilidad económica que esto genere, certificara la autenticidad de las fracciones del premio mayor y premios secos a partir de 20 millones de pesos o el valor que se requiera a criterio de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.

De igual manera certificará cualquier otro premio que por decisión unilateral requiera la entidad contratante.

Nota 1: Si el contratista certifica erróneamente la autenticidad de cualquier fracción premiada, debe reconocer al contratante, el valor bruto del premio de las fracciones certificadas.

Nota 2: Las características generales y de seguridad podrán ser modificados en cualquier momento a solicitud de la entidad contratante, ello respondiendo al hecho que una característica de seguridad pierda su objeto de proteger la falsificación o adulteración, la cual podrá ser cambiada por otra seguridad, evento en el cual la entidad contratante y el contratista determinaran si hay un incremento de precio teniendo presente otras variables como son número de tintas acabados, empaques, tiempos de entrega entre otros.

Nota 3: El contratista deberá hacerse responsable por la existencia de la numeración doble de billetería que se encuentre en poder del público, en consecuencia deberá asumir los costos del pago de los premios en que por tal motivo la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** pueda incurrir.

3.2.1.9 Aprobación de artes:

La aprobación de los artes correspondientes a los sorteos ordinarios a imprimir, serán sobre la SHERPA que el impresor deberá remitir al contratante con 1 mes de anticipación a la fecha de despacho informado por la entidad, igualmente deberá remitir certificación de las tintas de seguridad impresas en cada sorteo.

Nota 1: En caso de que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, requiera apoyo del diseñador de la empresa contratista, para la implementación inicial del diseño del billete, ésta lo suministrará, sin que el contratante deba incurrir en costos adicionales.

Nota 2: la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, podrá solicitar el arte de hasta tres diseños diferentes en el mismo sorteo, para escoger una de las tres, de igual manera, se podrán manejar imágenes diferentes por fracción. Sin que por ello se incurra en costos adicionales.

Nota 3: Impresiones en diferente gamas de colores (policromía) serán definidos previamente por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.

Nota 4: Los diseños graficos de los billetes de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, serán excluivos y no es pemitida su reporoducción por otra entidad.

3.2.1.10 Características de seguridad:

Características de seguridad para la billetería, que garanticen mecanismos para prevención de adulteración, fotocopiado entre otros en materia de tintas y diseño.

3.2.2 BILLETERÍA PARA SORTEOS ORDINARIOS

3.2.2.1 Especificaciones Técnicas del papel:

Se debe imprimir en papel Bond SBO 75 grs, con especificaciones técnicas como material responsable con el medio ambiente debidamente certificado sin blanqueador óptico.

3.2.2.2 Tamaño:

El tamaño del billete será de 13,7 x 23,5 centímetros, con un área total mínima de 321,95 centímetros cuadrados incluido el cabezote, el diseño del billete podrá ser cambiado por la entidad sin exceder el tamaño máximo del billete de acuerdo a las estrategias comerciales sin costo alguno.
Información Básica en el Anverso.

3.2.2.3 Cabezote:

- Información del distribuidor: nombre, dirección, teléfono, ciudad, y departamento.
- Información del Impresor: dirección y teléfono.
- Código de barras secundario: número de sorteo, serie, número del billete, información del distribuidor.
- Número de billete y serie, fecha del sorteo, numeración alfanumérica de control para cada billete.
- Logo LOTERÍA DE MEDELLÍN.

3.2.2.4 Fracciones:

- Logo LOTERÍA DE MEDELLÍN y los demás que el contratante considere pertinente.
- Ciudad, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo.
- Numeración y serie.
- Numeración en letras de las cuatro cifras de 2 cms 2 de ancho por 5 cms 2 y serie, de 0,8 cms 2 de ancho por 1,4 cms 2 de alto, con variedad de colores en el fondo del número a jugar por el comprador.
- Valor del premio mayor (en números yletras).
- Número de cada fracción.
- Número del sorteo.
- Fecha (en números y letras).
- Valor del billete y de la fracción (en número y en letras)
- Nombre o razón social, dirección, teléfono, ciudad y departamento del distribuidor.

3.2.2.5 Características de Seguridad en el Anverso cabezote:

Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión.

3.2.2.6 Características de Seguridad en el Anverso billete:

El billete en cada una de sus fracciones debe contener las siguientes tintas de seguridad:

- Tinta cian, magenta, amarilloy negro,
- Tinta nulo,
- Tinta térmica,
- Tinta fosforescente (que permita diferentes tonalidades y se pueda usar en el fondo del número del billete y en otras áreas de éste) y

- Tinta coin, esta última debe tener una medida de 1.5cm de diámetro
- Tintas base agua para el fondo, que permitan una gama de combinaciones de colores más vivos, siendo más respetuosas con el medio ambiente que las tintas solventes.

3.2.2.7 Características anexas al Diseño de Impresión del Anverso Fracciones:

- Microtextos textos variables alrededor de la serie, numero, información del distribuidor y código de barras.
- Fondos en tramas o tridem micro lineal que dificulte su falsificación y reproducción fotográfica
- Códigos de control alfanuméricos.
- Micro números alfanumérico en parejas de dígitos (numeración y serie), no perceptibles visualmente. El cual se podrá leer en ambos sentidos.
- Fondo de la numeración con micro texto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma de serpentina incluyendo variación de color.

3.2.2.8 Información Básica en el Reverso:

3.2.2.8.1 Cabezote:

Incluir en el cabezote a petición de la entidad cuando se requiera un encasillado donde se registre los siguientes datos del lotero: Nombre, Cedula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email

3.2.2.8.2 Fracciones:

- Logo LOTERÍA DE MEDELLÍN y los demás que el contratante considere pertinente.
- Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo.
- Plan de premios LOTERÍA DE MEDELLÍN.
- Valor emisión.
- Textos y logos de empresas con las que la LOTERÍA DE MEDELLÍN realice convenios.Se debe incluir la identificación general de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, como dirección, teléfono de resultados, servicio de atención al cliente, y otras que la entidad designe en el retiro de cada fracción.
- Cuando se requiera en el retiro de cada fracción, se debe incluir un encasillado donde se registre los siguientes datos del comprador; Nombre, Cedula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email.
- Se debe incluir como NOTA: la siguiente frase: “No se pagarán premios por esta fracción si está incompleta, presenta roturas, perforaciones, tachaduras o cualquier otro defecto, adulteración o falsificación”.
- Se incluirá en cada fracción logos y nombres de las redes sociales de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.
- Incluir el código de barras principal. Este debe comprender: Número de sorteo, serie, número del billete, nombre, ciudad, teléfono y dirección del distribuidor y su código de información que será variable. Las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado, será impreso de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 C y según las especificaciones de Coljuegos.
- Se colocará el texto de la dirección electrónica de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**: www.loteriademedellin.com.co; www.lottired.com.co.
- Logo e información y línea única de la vigilancia de Coljuegos.
- Se debe identificar en cada fracción número de orden de producción.

Nota: Todas las características en la información básica del anverso y del reverso podrán modificarse a solicitud de la entidad contratante, lo cual no representara costo adicional, siempre y cuando las características físicas de tamaño o medidas no se alteren. Las variaciones del diseño podrán ser ajustadas de acuerdo a los requerimientos que la entidad realice.

3.2.2.9 Características anexas al Diseño de Impresión del Reverso

3.2.2.9.1 Cabezote:

Microtextos textos variables alrededor de los encasillados en la información que suministra el comprador y en las líneas de los datos

3.2.2.9.2 Billete:

Cada fracción del billete debe contener: Microtextos textos variables alrededor de los encasillados del plan de premios, en el encasillado alrededor del valor de la emisión y encasillado de la información de la vigilancia de Coljuegos.

3.2.3 BILLETERÍA PARA SORTEOS PROMOCIONALES CON RASPA

3.2.3.1 Especificaciones técnicas del papel:

Se debe imprimir en papel Propalcote mínimo 115 grs, con especificaciones técnicas como material responsable con el medio ambiente debidamente certificado sin blanqueador óptico.

3.2.3.2 Tamaño:

El tamaño del billete será de 14,4 x 20,6 con un área total mínima de 296.64 centímetros cuadrados incluido el cabezote, el diseño del billete podrá ser cambiado por la entidad sin exceder el tamaño máximo del billete de acuerdo a las estrategias comerciales sin costo alguno.

3.2.3.3 Información básica en el anverso:

3.2.3.3.1 Cabezote:

- Información del distribuidor: nombre, dirección, teléfono, ciudad, y departamento
- Información del Impresor: dirección y teléfono.
- Código de barras secundario: número de sorteo, serie, número del billete.
- Número de billete, serie y fecha del sorteo,
- Logo **LOTERÍA DE MEDELLÍN**

Nota: LaLOTERÍA DE MEDELLÍN podrá solicitar al impresor para cualquier sorteo promocional sin costo adicional, la inclusión del raspa Scratch Off en la tirilla de control o cabezote, con destino a la fuerza de ventas (Lotero).

Cada premio de raspa tendrá asociado un código de barras que contendrá de manera encriptado la información del sorteo y del tipo de premio que contiene, el algoritmo de almacenamiento de la información encriptado en el código de barras no debe ser conocido por personal de **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, pero sí debe generarse un mecanismo electrónico de consulta (Software) que permita al funcionario encargado, pagar y validar premios en la **LOTERÍA DE MEDELLÍN,** antes del día del sorteo.

3.2.3.3.2 Fracciones:

- Logo **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y los demás que el contratante considere pertinente.

- Ciudad, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo
- Numeración y serie
- Numeración en letras de las cuatro cifras de 2 cms 2 de ancho por 5 cms 2 y serie, de 0,8 cms 2 de ancho por 1,4 cms 2 de alto
- Valor del premio mayor (en números y letras)
- Número de cada fracción
- Número del sorteo
- Fecha (en números y letras)
- Valor del billete y de la fracción (en número y en letras)
- Nombre o razón social, dirección, teléfono, ciudad y departamento del distribuidor.

NOTA ACLARATORIA: La posición de los raspas será definida por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, para cada sorteo y de acuerdo a las estrategias comerciales que se planteen para cada evento.

De igual manera, la ubicación de los elementos del billete incluyendo el Scratch Off ó la pelicula de seguridad, serán definidos por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.

El número de fracciones y troquelados, cuando se trate de sorteos especialesserá definido por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.

NOTA: Se analizarán otras alternativas propuestas que permitan mayor seguridad y control si es del caso, en la pellícula o Scratch Off del Raspa.

3.2.3.3.3 Desprendible del Raspa:

- Diseño a criterio de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, en materia de slogan e imágenes del promocional.
- Numeración algorítmica de seguridad para cada fracción diferente a la siguiente.
- Códigos de control alfanuméricos.
- Cada premio de raspa tendrá asociado un código de barras que contendrá de manera encriptado la información del sorteo y del tipo de premio que contiene, el algoritmo de almacenamiento de la información encriptado en el código de barras no debe ser conocido por personal de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, pero sí debe generarse un mecanismo electrónico de consulta (Software) que permita al funcionario encargado pagar y validar premios en la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** antes del día del sorteo.
- Scractch Off por estampación al calor con material raspa de fabricación Alemana o similares. El cual estará ubicado donde la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** determine. Adicionalmente se podrá modificar tanto el diseño de impresión variable como el del scractch of. La impresión del scractch off podrá ser sobre todo el desprendible debidamente troquelado para su efectivo desprendimiento y que no permita a contra luz tomar la información de los premios de cada fracción. sin que se incurra en costos adicionales para la entidad.
- Incluir sorteo, número y serie del billete.

3.2.3.4 Información básica en el reverso:

3.2.3.4.1 Cabezote:

Incluir en el cabezote, un encasillado donde se registre los siguientes datos del lotero: Nombre, Cedula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email cuando lo requiera la entidad.

3.2.3.4.2 Fracciones:

- Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente.
- Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo
- Plan de premios Lotería de Medellín
- Valor emisión
- Textos y logos de empresas con las que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN,** realice convenios
- Se debe incluir la identificación general de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, como dirección, teléfono de resultados, servicio de atención al cliente, y otras que la entidad designe en el retiro de cada fracción
- En el retiro de cada fracción, se debe incluir un encasillado donde se registre los siguientes datos del comprador; Nombre, Cedula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email.
- Se debe incluir como NOTA: la siguiente frase: "No se pagarán **LOTERÍA DE MEDELLÍN** premios por esta fracción si está incompleta, presenta roturas, perforaciones, tachaduras o cualquier otro defecto, adulteración o falsificación".
- Se incluirá en cada fracción logos y nombres de las redes sociales de la Lotería de Medellín.
- Se colocará el texto de la dirección electrónica de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**: www.loteriademedellin.com.co;www.lottired.com.co.
- Logo e información y línea única de la vigilancia de Coljuegos
- Se debe identificar en cada fracción número de orden de producción
- Incluir el código de barras principal. Este debe comprender: Número de sorteo, serie, número del billete, nombre, ciudad, teléfono y dirección del distribuidor y su código de información que será variable. Las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado, será impreso de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 C y según las especificaciones de Coljuegos.

3.2.3.4.3 Desprendible del raspa:

- Condiciones del juego promocional
- Plan de premios del Juego promocional
- Logo de la Lotería de Medellín
- Diseño a criterio de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, en materia de slogan e imágenes del promocional.

Nota: Todas las características de la información del anverso y reverso del billete con raspa podrán modificarse a solicitud de la entidad contratante, lo cual no representara costo adicional, siempre y cuando las características físicas de tamaño o medidas no se alteren.

3.2.3.5 Características de seguridad en el anverso.

3.2.3.5.1 Cabezote:

- Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. La la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, determinara el texto a incluir en cada sorteo, el

cual podrá modificarse en cada lote de impresión.

3.2.3.5.2 Billete y desprendible del raspa:

Cada una de las fracciones del billete y los desprendibles del raspa, debe contener las siguientes tintas de seguridad:

- Tinta cian, magenta, amarillo y negro,
- Tinta nulo
- Tinta fluorescente invisible (que permita diferentes tonalidades y se pueda usar en el fondo del número del billete y en otras áreas de éste),
- Tinta térmica,
- Tinta Barniz
- Tinta coin, esta última debe tener una medida de 1.5cm de diámetro
- Tintas base agua para el fondo, que permitan una gama de combinaciones de colores más vivos, siendo más respetuosas con el medio ambiente que las tintas solventes.

3.2.3.6 Características anexas al diseño de impresión del anverso fracciones:

- Microtextos textos variables alrededor de la serie, numero, información del distribuidor y código de barras.
- Fondos en tramas o tridem micro lineal en diferentes colores que dificulte su falsificación y reproducción fotográfica.
- Códigos de control alfanuméricos.
- Micro números alfanumérico en parejas de dígitos (numeración y serie), no perceptibles visualmente. El cual se podrá leer en ambos sentidos.
- Fondo de la numeración con micro texto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma de serpentina con diferentes colores.

3.2.3.7 Características anexas al diseño de impresión del reverso

3.2.3.7.1 Cabezote:

Microtextos textos variables alrededor de los encasillados en la información que suministra el comprador y en las líneas de los datos

3.2.3.7.2 Fracciones:

Microtextos textos variables alrededor de los encasillados del plan de premios, en el encasillado alrededor del valor de la emisión y encasillado de la información de la vigilancia de Coljuegos.

3.2.3.7.3 Desprendible del Raspa:

Cinta de respaldo que blinda el Scractch Off de ser visible a contra o cualquier otro tipo de mecanismo.

Nota 1: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá realizar para un mismo sorteo, impresión de billetería ordinaria y con raspa.

NOTA 2. El proponente podrá presentar mejoras a la propuesta que sirvan para mejor presentación y calidad de los billetes ordinarios y promocionales.

3.2.3.8 Características de seguridad en el anverso.

3.2.3.8.1 Cabezote:

Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. La la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, determinara el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión.

3.2.3.8.2 Billete y desprendible del raspa:

Cada una de las fracciones del billete y los desprendibles del raspa, debe contener las siguientes tintas de seguridad:

- Tinta cian, magenta, amarillo, negro,
- Tinta nulo
- fluorescente invisible (que permita diferentes tonalidades y se pueda usar en el fondo del número del billete y en otras áreas de éste),
- Tinta térmica,
- Tinta Barniz
- Tinta coin, esta última debe tener una medida de 1.5cm de diámetro
- Tintas base agua para el fondo, que permitan una gama de combinaciones de colores más vivos, siendo más respetuosas con el medio ambiente que las tintas solventes.

3.2.3.8.3 Características anexas al diseño de impresión del anverso fracciones:

- Microtextos textos variables alrededor de la serie, numero, información del distribuidor y código de barras.
- Fondos en tramas o tridem micro lineal en diferentes colores que dificulte su falsificación y reproducción fotográfica.
- Códigos de control alfanuméricos.
- Micro números alfanumérico en parejas de dígitos (numeración y serie), no perceptibles visualmente. El cual se podrá leer en ambos sentidos.
- Fondo de la numeración con micro texto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma de serpentina con diferentes colores.

3.2.3.9 Características anexas al diseño de impresión del reverso

3.2.3.9.1 Cabezote:

Microtextos textos variables alrededor de los encasillados en la información que suministra el comprador y en las líneas de los datos

3.2.3.9.2 Fracciones:

Microtextos textos variables alrededor de los encasillados del plan de premios, en el encasillado alrededor del valor de la emisión y encasillado de la información de la vigilancia de Coljuegos.

3.2.3.9.3 Desprendible del Raspa:

Cinta de respaldo que blinda el Scractch Off de ser visible a contra o cualquier otro tipo de mecanismo.

Nota 1: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá realizar para un mismo sorteo, impresión de billetería ordinaria y con raspa.

NOTA 2. El proponente podrá presentar mejoras a la propuesta que sirvan para mejor presentación y calidad de los billetes ordinarios y promocionales.

NOTA 3. La Lotería de Medellín, por estrategias comerciales podrá cambiar las especificciones del billete, acordando mediante acta el precio del mismo entre las partes, con afectación del presupuesto actual.

3.2.4 DISTRIBUCIÓN GENERAL PARA BILLETES ORDINARIOS Y CON PROMOCIONALES (RASPA)

3.2.4.1 Entrega de mezcla.

LA **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, hará entrega de la mezcla en dos archivos planos, protegidos, uno con la información totalizada por distribuidor y sucursal (cupos) y otro con el detalle de números y serie asociados a cada distribuidor (mezcla) indicando además el orden de la numeración a entregar al distribuidor por medio magnético, un (1) mes de anticipación al contratista, y la entidad podrá solicitar todos los cambios que considere necesario realizar de acuerdo a los cupos y cantidades asignados a los distribuidores dentro y fuera del la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.

Para sorteos ordinarios es responsabilidad del contratista verificar a través de un proceso automatizado que los archivos de mezcla, remitidos por el personal de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, estén correctamente definidos, para lo cual debe verificar que no exista el mismo número con serie repetido y que la cantidad relacionada en el archivo de cupos corresponda con la cantidad indicada en el correo. Se debe confirmar recibido; teniendo presente si en el término de 48 horas no hay manifestación alguna esta quedara en firme.
Para sorteos promocionales, se remite un archivo de Excel, que contiene la premiación a ofertar a través de los diferentes canales de comercialización, como son: Impreso Portal y LottiRed, en el cual se debe verificar el ítem denominado “Impreso”, confrontando el archivo de texto del plan de premios del promocional raspa versus el archivo de Excel, verificando que la cantidad y valor sea igual en ambos. Se debe confirmar recibido; teniendo presente si en el término de 48 horas no hay manifestación alguna esta quedara en firme y bajo la responsabilidad del impresor."

3.2.4.2 Administración de la mezcla de los promocionales de raspa

Se requiere un software que genere aleatoriamente en tiempo de impresión, la distribución de los premios promocionales dentro del universo de números a imprimir, recibe como información de entrada dos archivos planos protegidos, con la configuración de los raspa (código, descripción y cantidad), en un archivo viene la información de la cantidad de promocionales premios asignados al cliente final de lotería y en el otro archivo está la cantidad de premios para el lotero, la información de la ubicación de los premios del promocional dentro de la mezcla de números a imprimir, no debe ser guardada en ninguna base de datos de la firma impresora, sólo se permite almacenar dicha información en un archivo encriptado y restringiendo el acceso al

mismo en un equipo específico, con medidas de custodia dentro de la firma impresora. Al siguiente día hábil de realizado el sorteo el proveedor de impresión debe reportar la información de qué números tenían asociado un premio promocional, con esta información se realiza el escrutinio en **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.
La impresión oculta o con reserva, más comúnmente llamada "scratch off" de los promocionales raspa debe realizarse de manera continua e inmediatamente después de realizado el proceso de impresión de la información variable en el billete, garantizando que no exista posibilidad de que una persona puede leer la ubicación de los premios de manera accidental en el proceso de impresión de la billetería.
El software de repartición aleatoria de premios en la mezcla debe garantizar:

- Todos los premios deben quedar impresos.
- No puede imprimirse más premios de lo estipulado en el plan de premios promocional para ese sorteo.
- Los códigos asociados al premio deben ser los informados por **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.

Cada premio de raspa tendrá asociado un código de barras que contendrá de manera encriptado la información del sorteo y del tipo de premio que contiene, el algoritmo de almacenamiento de la información encriptado en el código de barras no debe ser conocido por personal de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, pero sí debe generarse un mecanismo electrónico de consulta (Software) que permita al funcionario encargado, pagar y validar premios en **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, antes del día del sorteo. En otras palabras como el archivo con toda la información de la ubicación de los premios y su código de barras sólo llega a **LOTERÍA DE MEDELLÍN,** después de jugado el sorteo, se requiere un programa adicional que habilite la consulta de los premios y que además guarde la auditoría de los códigos de barras consultados, fecha y usuario que lo hizo.

Nota: la **LOTERÍA DE MEDELLÍN,** podrá solicitar nuevas medidas de seguridad que busquen aumentar la garantía de confiabilidad y control de la mezcla, sin que ello afecte los costos del contrato, estos cambios serán previamente acordados y no tendrán un mayor valor, siempre que no afecte la estructura de costos del contratista.

3.2.4.3 Distribución

La billetería se entregará a cada uno de los distribuidores acreditados por la Empresa Impresora, o entidad contratante, directamente o por intermedio de una o varias empresas transportadoras, con una antelación de (1) un mes después de ser aprobado el arte en los sitios previamente indicados por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. La billetería restante de cada sorteo se mantendrá en custodia en la empresa Impresora, la cual hará un reporte semanal un (1) día antes de jugar dicha billetería. De presentarse la pérdida, hurto, daños, deterioro, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna sin reportar a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** o destrucción de la billetería que se encuentre bajo la responsabilidad del contratista, éste reintegrará a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN,** su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor.

Nota: En caso de que el contratista, requiera para la distribución y recolección de billetería de la utilización de terceros, deberá obtener previo visto bueno o aprobación de la entidad contratante y para lo cual deberá acreditar lo siguiente:

- Que su objeto social del tercero, sea como mínimo de recolección, transporte, almacenamiento, empaque y embalaje, logística y distribución de documentos y mercancías.
- Actividades registradas en su certificado de cámara de comercio.
- Disponibilidad del servicio en las sedes donde se requiera la entrega de la billetería al distribuidor.

- Certificación de su Sistema de Gestión y/o Seguridad que garantizan el mantenimiento de las prácticas de seguridad.

Nota: Los sorteos impresos deben ser distribuidos por el contratista en paquetes según mezcla de cupo y cantidades asignadas por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, para las sucursales que requiera cada distribuidor. Mezcla ordenada previamente por **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y remitida por correo electrónico a través de archivos encriptados, cantidad que podrá ser modificada siendo informada oportunamente por el contratante. El contratista distribuirá los billetes impresos a los agentes distribuidores de la Lotería de Medellín en el país, según asignación de cupos, numeración, cantidad, remisión y rótulos de cada sorteo y orden, la cual el contratista enviará la respectiva relación a cada distribuidor, y previamente definirá y comunicará a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.

En caso de que se presenten faltantes de billetería en la entrega a los distribuidores, estos deben ser reportados a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, dos días antes del sorteo, con número del Nit. del distribuidor, sucursal, número y serie del billete, si no es posible su recuperación física, el impresor deberá pagar a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, el valor de cada billete faltante a precio de venta neto al distribuidor, ya que dicha billetería sin identificación no es posible reportarla como devolución, por lo cual entra a jugar en el sorteo.

El contratista deberá reportar al contratante por medio de correo electrónico el número de guía con que se remite la billetería, de carácter inmediato o a más tardar a primera hora del día siguiente al despacho. Para realizar el seguimiento al despacho efectuado, la empresa de mensajería contratada por el impresor, deberá facilitar y garantizar que a través de medio tecnológico se pueda visualizar el seguimiento al despacho, en materia de tiempos (despacho, retraso, entrega) y su ubicación.

Las entregas de la billetería a los distribuidores, deberá efectuarse, en los siguientes tiempos (días), después de haber dado la orden de despacho:

DESTINO	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS
ACACÍAS-META	3
AGUACHICA-CESAR	3
ANDES-ANTIOQUIA	5
ANSERMA-CALDAS	2
ARMENIA-QUINDÍO	1
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	2
BELLO-ANTIOQUIA	1
BOSCONIA-CESAR	3
BUCARAMANGA-SANTANDER	2
BUENAVENTURA-VALLE	2
BUGA-VALLE	1
CALDAS-ANTIOQUIA	1
CALI-VALLE	1
CARTAGENA-BOLÍVAR	2
CARTAGO-VALLE	1
CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ	2
COPACABANA-ANTIOQUIA	2
CÓRDOBA – MONTERÍA	2

COROZAL-SUCRE	2
CÚCUTA-NORTE SANTANDER	2
DUITAMA-BOYACÁ	2
EL CARMEN DE BOLÍVAR-BOLÍVAR	3
ENVIGADO-ANTIOQUIA	1
ESPINAL-TOLIMA	2
FACATATIVÁ-CUNDINAMARCA	2
FLORIDA-VALLE	1
FONSECA-LA GUAJIRA	4
FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA	3
GARZÓN-HUILA	2
GIRARDOT-CUNDINAMARCA	3
HONDA-TOLIMA	2
IBAGUÉ-TOLIMA	1
IPIALES-NARIÑO	2
ITAGÜÍ-ANTIOQUIA	1
LA DORADA-CALDAS	2
LA ESTRELLA-ANTIOQUIA	1
LA PAZ-CESAR	3
LA PLATA-HUILA	2
LETICIA-AMAZONAS	4
MAGANGUÉ-BOLÍVAR	2
MAICAO-LA GUAJIRA	4
MANIZALES-CALDAS	1
MEDELLÍN-ANTIOQUIA	1
MONTERÍA-CORDOBA	2
NEIVA-HUILA	1
OCAÑA-NORTE SANTANDER	3
PALMIRA-VALLE	1
PASTO-NARIÑO	1
PITALITO-HUILA	2
POPAYÁN-CAUCA	1
PUERTO TEJADA-CAUCA	1
QUIBDÓ-CHOCÓ	3
RIOHACHA-LA GUAJIRA	4
RIONEGRO-ANTIOQUIA	1
SABANETA-ANTIOQUIA	1
SAN ANDRÉS ISLAS	4
SANTA MARTA-MAGDALENA	2
SANTA ROSA DE OSOS-ANTIOQUIA	2
SANTAFÉ DE BOGOTÁ-CUNDINAMARCA	1
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	1
SEVILLA-VALLE	1

SINCELEJO-SUCRE	2
TULÚA-VALLE	1
TUNJA-BOYACÁ	2
VALLEDUPAR-CESAR	2
VILLAVICENCIO-META	3
ZARZAL-VALLE	1

Nota 1: la distribución de cupos es por demanda efectiva y puede aumentar, disminuir, cambiar de destino o presentar cupos nuevos.

Nota 2: Si dentro de los tiempos estipulados anteriormente, no es posible entregarle al distribuidor su billetería, el contratista asumirá los perjuicios que por demora a partir de dicha hora se le puedan presentar al distribuidor. El contratista responderá por robo, hurto, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna de la billetería sin reportar a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** o deterioro de los billetes transportados, hasta entregarlos a los distribuidores, es decir, reconocerá el valor comercial del billete en todo el País.

Nota 3: En las nuevas Ciudades que surjan producto de la expansión del mercado de la Lotería de Medellín, los tiempos de entrega de la billetería, serán definidos por el contratante y los costos serán asumidos dentro del mismo valor ofertado por el contratista.

Guías: El Contratista o La Empresa Trasportadora deberá suministrar las guías de suministro y recolección de cada uno de los sorteos a cada uno de los distribuidores acreditados por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y para lo cual deberá llevar un registro detallado de cada despacho y de recolección de la billetería devuelta por el distribuidor tanto para los billetes no vendidos como premiados.

3.2.4.4 Custodia de la billetería:

El contratista impresor responderá solidariamente por cualquier conducta irregular de uno de sus representados o de un tercero incluyendo la empresa de transporte o mensajería, que implique detrimento patrimonial, comercial, de imagen o económica para la entidad contratante, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades de recolección de devolución de billetería teniendo el dominio y responsabilidad del manejo de títulos valores hasta la de destrucción de los billetes.

3.2.4.5 Recolección devolución

La billetería no vendida, por los distribuidores que comercializan la Lotería de Medellín en el País, será reclamada en sus respectivas agencias, directamente por el contratista ò por la empresa transportadora escogida por el contratista, mediante órdenes de guía anotando claramente la hora y día de recolección, el cual debe ser antes de las 9:00 pm del día en que juega el sorteo. El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta, que no sea recogida antes de la hora señalada. (Excepto cuando no sea entregada al contratista oportunamente y a la hora señalada por el distribuidor, que para este caso será él el responsable).

El funcionario representante de la empresa asignada por el contratista para su recolección, debe acreditar ante el distribuidor su credencial y dotación que lo identifique como competente para realizar dicha función.

En caso de cambio de funcionario de ruta o de la empresa transportadora, se debe reportar a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, con suficiente tiempo para informar al distribuidor.

Esta billetería debe custodiarla por el término de tres meses, y luego proceder a hacer acta de entrega, previa verificación de los funcionarios de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN,** para su respectiva destrucción. La devolución física de la billetería deberá ser leída por el contratista acorde a lo solicitado por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, como mínimo un 20% de todos los sorteos contratados y confrontada con un archivo plano que se le suministrará para su revisión, para lo cual informará a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN,** sobre las posibles diferencias que se puedan presentar, entre los dos archivos. Es de aclarar que los costos de desplazamiento a la planta por el personal de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a las diferentes actividades relacionadas con la Supervisión de la ejecución del contrato, correrá por cuenta del contratista (máximo 2 funcionarios).

3.2.4.6 Recolección premios

La billetería premiada de los distribuidores que comercializan la Lotería de Medellín en el País, será reclamada directamente por el contratista o por la empresa transportadora escogida por el contratista y devuelta a la sede principal de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. En caso de presentarse la pérdida, hurto, extravío de la billetería bajo la responsabilidad del contratista, éste reintegrará a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** su valor tomando como base el valor del premio remitido por el distribuidor.

Las empresas que subcontrate el contratista, que le sea adjudicado la presente invitación privada, para las diferentes actividades de distribución, recolección de premios y devolución, deberán presentar ante el contratante, el contrato celebrado entre las partes para dichos servicios, en el término de diez (10) días hábiles después de adjudicado el presente proceso.

3.2.4.7 Plan de contingencia

El oferente tendrá que presentar un plan de contingencia, cuyo objetivo es que permita subsanar inconvenientes que se generen durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el normal proceso de impresión del producto final. Este plan de contingencia debe ser planteado, diseñado, establecido, probado y monitoreado bajo normas de industria, como por ejemplo la ISO 27001:2013, ISO 9000 o ISO 14298 (Art. 31 Decreto 3034 de 2013). Dicho plan deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, con el fin de dar respuesta a posibles contingencias o hechos extraordinarios, y deberá tener presente diferentes variables críticas como son entre otras: Bodegaje para insumos, área de diseño grafico, Preprensa, Prensa, Producto Terminado, planta eléctrica de contingencia, transporte, acceso restringido y manejo de crisis. Certificación firmada por el representante.

Nota: Las actividades de control y fiscalización que se ejecuten en el marco del contrato de billetería y que impliquen desplazamiento a la sede de la casa Impresora por fuera del área metropolitana, los costos serán asumidos por el contratista.

Este plan de contingencia plantea dar continuidad al negocio, ya sea a través de planta de producción propia o mediante un acuerdo o contrato de colaboración empresarial con un tercero. En ambos casos debe acreditarse la condición y manifestación expresa del tercero, de tener conocimiento del pliego de condiciones y su aceptación. El tercero referenciado anteriormente, deberá tener experiencia en impresión de juegos de suerte y azar y/o títulos valores.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos obligatorios exigidos para la presentación de la oferta técnica. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

Si la propuesta se califica como **NO CUMPLE** desde el punto de vista jurídico, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE** ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión **NO** dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La **NO** presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta **SE RECHACE.**

Las sumas ofertadas por el proponente, **NO ESTÁN SUJETAS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.940.909.813) IVA incluido**, respaldado por la Disponibilidad Presupuestal Nro. 250 del 6 de mayo de 2019, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Rubro	Valor
22451063A0111 IC_GV_Impresion de Billetes (Logística)	$1.408.532.846
24682063B9811 IC_GV_Impresion de Billetes (2.1.04 Promocionales nacional y sectorizados)	$532.376.967
TOTAL	**$1.940.909.813**

5. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Lotería de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Estampilla “Pro Hospital”, creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013. Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Anciano", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

6. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN.

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	**Acto de apertura**	20 de mayo de 2019 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019
2	**Publicación de la Invitación Privada y sus anexos**	20 de mayo de 2019 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019
3	**Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada**	Se envían las observaciones al correo electrónico: vmrios@loteriademedellin.com.co hasta el 24 de mayo de 2019 hasta las 17:00 horas.
4	**Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.**	Hasta el 29 de mayo de 2019.
5	**Presentación de ofertas**	Hasta las 15:30 horas del 31 de mayo de 2019. El proponente deberá radicar los documentos en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso del edificio de la Lotería de Medellín, antes de la fecha y hora de cierre.

6	**Audiencia de cierre del proceso selectivo**	31 de mayo de 2019, a las 15:35 horas. Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.
7	**Verificación de requisitos habilitantes y evaluación**	10 de junio de 2019.
8	**Traslado del informe de evaluación**	El informe resultante será publicado en la página web http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019 el 10 de junio de 2019, corriendo traslado a los proponentes hasta el 13 de junio de 2019, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: vmrios@loteriademedellin.com.co, o en caso de hacerlo físicamente, el proponente deberá radicar los documentos en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso y luego deberá ser llevado a la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en el quinto piso.
9	**Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas**	Se publica el 17 de junio de 2019en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019
10	**Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)**	El 18 de junio de 2019 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019

NOTA: Las observaciones extemporáneas serán contestadas en los términos establecidos en la norma para la respuesta a los derechos de petición

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de Selección y el contrato que llegue a celebrarse, estará sujetos a la legislación Colombiana:

1. Constitución Política.
2. Código Civil.
3. Código de Comercio.
4. Estatuto de Contratación Estatal. (Principios Aplicables).
5. Manual de contratación, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018 y modificado por el Acuerdo 002 de 2019.
6. Las estipulaciones de este pliego de condiciones

Y, en general por las demás disposiciones normativas que modifiquen, aclaren o complementen las aquí señaladas en lo pertinente y aplicable.

8. CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de los procesos de contratación de

las entidades públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de poner a su disposición la información pertinente para ejercer la labor de veeduría, esta se encontrará debidamente publicada en nuestra página web, http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019

El acompañamiento permanente de las Veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los Pactos de Transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

9. PACTO DE TRANSPARENCIA.

Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la**LOTERÍA DE MEDELLÍN** con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**en relación con su propuesta, con el proceso de invitación privada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

2. El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente invitación privada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

3. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación privada, o como efecto la distribución de la adjudicación del contrato que se pretende adjudicar, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

10. PUBLICIDAD

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 209, los principios de la función pública, entre estos el de publicidad, entendida como la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.

Así mismo la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 3 *"(…) la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional."*

Es por esta razón que el presente proceso de selección, en consonancia con el artículo 13, numeral 2, el manual de contratación de la entidad será publicado en su totalidad en la página web de la Lotería de Medellín http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019

Nota: Será de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información, que adquiere a través de la página Web de la Lotería de Medellín, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

11. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

El oferente se obliga con la LOTERÍA DE MEDELLÍN a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo de esta Invitación Privada o durante o posterior a la ejecución del contrato, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre toda la información administrativa, técnica o de cualquier índole recibida u obtenida. Así mismo, se obliga a suscribir acuerdo de confidencialidad conjuntamente con la celebración del contrato resultante.

12. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

12.1 Modalidad de selección.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos del Acuerdo No. 005 de 2018, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín*" modificado por el Acuerdo 002 de 2019. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 28 del manual de contratación de la Lotería de Medellín, que contempla la selección de contratistas mediante el procedimiento "Invitación Privada" a saber:

ARTÍCULO 28. INVITACIÓN PRIVADA. Mediante este proceso de selección se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los siguientes contratos:

a. Los contratos cuya cuantía sea superior a CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV e inferior o igual a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.
b. Selección de Aseguradoras y Corredores de Seguros.
c. Impresión, distribución, custodia y devolución de billetería para los sorteos que realice la Lotería de Medellín.

d. La impresión, custodia y suministro de los formularios en rollos de papel térmico o bond para el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PRIVADA. La Invitación Privada se surtirá con sujeción a los siguientes parámetros:

a. Se publicará mínimo tres días hábiles, en la página web de la Entidad la Invitación a presentar propuesta que contendrá el Pliego de Condiciones o su equivalente.
b. Una vez publicada la Invitación se procederá a recibir las propuestas las cuales deberán ser por escrito y presentadas por el medio que determine el pliego de condiciones. .
c. El Cierre de la Invitación Privada será de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
d. Se procederá con la evaluación y calificación de las propuestas, por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación y el Pliego de Condiciones o su similar.
e. El informe de evaluación y calificación, será publicado mínimo dos días hábiles en la página Web de la Entidad.
f. Se recibirán las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.
g. Se dará respuesta a las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes.
h. Se adjudicará el Contrato o se declarará desierto el proceso de selección mediante Resolución Motivada.
i. Una vez adjudicado el Contrato, se procederá al perfeccionamiento y legalización.

12.2Plazo de evaluación de las propuestas

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el Cronograma del proceso, incluido en la presente invitación.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN verificará que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes con respecto a su capacidad para presentar oferta y ejecutar el objeto del futuro contrato a celebrar.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá ampliar el plazo de evaluación de propuestas, si lo considera necesario, para lo cual, en su momento dará a conocer tal decisión, a través de la página web de la entidad.

12.3Publicación de los informes de evaluación

El informe de verificación de los documentos y evaluación se pondrá a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el Cronograma y trámite del proceso, de la presente invitación, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que consideren pertinentes a tales informes. En ejercicio de ésta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

12.4Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en el primer orden de elegibilidad de las propuestas, se realizará el siguiente procedimiento:

Se solicitará a los proponentes que presenten en sobre cerrado una nueva oferta económica (valor total de la solución) en las condiciones que la entidad establezca para tal fin. En este caso al proponente que presente el menor valor de su propuesta económica, entre las propuestas de los oferentes empatados, se le otorgará el

primer grado de elegibilidad. Se notificará mediante informe correspondiente en los términos que la Lotería de Medellín determine para tal fin.

El segundo grado de elegibilidad se otorgará a la siguiente propuesta económica más baja, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de oferentes que hayan participado en el empate.

En el evento en que persista el empate, se designará el adjudicatario mediante sorteo por balotas, en procedimiento que se determinará en caso de requerirse.

12.5Declaratoria de desierta del proceso de selección

La LOTERÍA DE MEDELLÍN declarará desierto el presente proceso de selección en caso de no lograrse la adjudicación.

12.6Presentación de la propuesta

12.6.1 Forma de presentación de la propuesta.

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma contenido en la presente invitación, en idioma español (castellano), firmada por la persona natural o el Representante Legal de la empresa oferente, adjuntando todos los anexos y/o formatos; debe foliarse en estricto orden consecutivo ascendente; y así mismo, debe discriminarse el precio unitario, el valor de IVA, y el valor total de la propuesta.

Los documentos deben ser presentados en sobre sellado, marcando claramente el objeto, el número de la invitación Privada, el nombre del proponente, el nombre de su representante legal, dirección física, teléfono, y dirección electrónica, así:

LOTERÍA DE MEDELLÍN **INVITACIÓN PRIVADA No. 005 DE 2019**
PROPONENTE: **REPRESENTANTE LEGAL:** **DIRECCIÓN:** **TELÉFONO:** **CORREO ELECTRÓNICO:**

Junto con la oferta, deben allegarse la totalidad de los documentos que se relacionan en el acápite "Documentos Habilitantes", en el mismo orden en que allí se indican. Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

La Lotería de Medellín no se hará responsable por la no apertura de una propuesta si no está correctamente dirigida y marcada como se especificó anteriormente.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar el ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

No se aceptarán propuestas enviadas vía fax, correo electrónico, o entregadas en oficinas diferentes a la estipulada en la presente invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

La Lotería de Medellín no aceptará la presentación de propuestas parciales, razón por la cual, los proponentes deberán ofrecer la totalidad de los servicios requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. De igual manera, la Lotería de Medellín no realizará adjudicaciones parciales.

Las proponentes, deberán incluir en su propuesta todos los requerimientos técnicos previstos en la presente invitación, en caso contrario, la oferta será rechazada.

La Entidad adjudicará aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

12.6.2 Radicación de la propuesta

Consejo Directivo del Archivo General de la Nación en el artículo segundo del el Acuerdo No. 060 del 30 de octubre de 2001, definió a la actividad de Radicación de comunicaciones oficiales como "*el procedimiento por medio del cual, las entidades asignan un número consecutivo a las comunicaciones recibidas o producidas dejando constancia de la fecha y hora de recibo o envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley".*

En desarrollo de esta directriz, la entidad expidió el procedimiento de correspondencia, aplicable a la documentación recibida interna y externamente en la dependencia de Gestión Documental. El instructivo explica que el manejo y control de la correspondencia externa de la entidad tiene los siguientes pasos:

1. Recepción de documentos.
2. Escanear los documentos.
3. Indexar documento.
4. Elaborar estiquer.
5. Colocar el estiquer.
6. Distribución de la correspondencia.
7. Ingresar a la planilla.

En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que la propuesta está radicada una vez en la dependencia de Gestión Documental se genere un stiquer con un número consecutivo, fecha y hora, mediante el cual los funcionarios de la Secretaría General verificarán la oportunidad de llegada de la misma.

12.6.3 Idioma de la propuesta

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano oficialmente.

12.6.4 Costos de la propuesta

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. La Lotería de Medellín en ningún caso, será responsable de los mismos.

12.6.5 Firma de la propuesta

a. La carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº 1) deberá llevar la firma autógrafa del Representante Legal o del apoderado debidamente constituido, o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

b. El PROPONENTE deberá diligenciar los anexos y/o formatos del presente proceso de selección.

c. El PROPONENTE asumirá todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Lotería de Medellín no reconocerá ningún reembolso por dichos conceptos.

d. La Lotería de Medellín no aceptará propuestas complementarias o que modifiquen las mismas, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

e. En caso de presentarse diferencias en valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

12.6.6 Validez de la propuesta

La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación y en caso de resultar seleccionados la misma tendrá validez durante todo el plazo de ejecución contractual, y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

12.6.7 Reserva de documentos

El proponente deberá indicar explícitamente qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma a partir de la publicación del informe preliminar de evaluación; excepto los documentos que de acuerdo con la ley tengan carácter de reserva o confidencialidad.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la Lotería de Medellín, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales que correspondan.

Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante este proceso de selección, que esté marcada como confidencial, será manejada como tal y sólo podrá ser utilizada para los fines de este proceso. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada. En consecuencia, no podrán

entregar, comunicar, copiar o dejar conocer de extraños o de personas no autorizadas por la otra parte, la información a que se refiere esta disposición.

No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cuando sea de conocimiento público o no sea información reservada por ley. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

12.6.8 Plazo para la presentación de ofertas

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como el sitio en el cual debe efectuarse la entrega, son los señalados en el Cronograma de la presente invitación.

Una vez cumplido el plazo para el cierre del proceso, se levantará un acta en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la invitación NO serán recibidas.

Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:

13. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

13.1MODALIDAD

Los oferentes se deben presentar bajo las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:

- Como persona jurídica nacional o extranjera, que se encuentre debidamente constituida previamente a la fecha de apertura del proceso.
- Como Unión Temporal o Consorcio, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa.

13.2FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los **oferentes nacionales** deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.

- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato

Los oferentes extranjeros deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.

La Lotería de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

13.3REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, so pena de rechazo.

La Lotería de Medellín verificará los requisitos habilitantes de cada oferta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones y los cuales pueden ser de carácter técnico, jurídico y financiero, con el fin de establecer las ofertas que posteriormente serán objeto de calificación.

- **Información Jurídica:** Después de la apertura de las propuestas, la Lotería de Medellín realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los pliegos de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la Lotería de Medellín para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- **Información financiera:** La Capacidad financiera se verificará de los Estados financieros del proponente, con corte a diciembre 31 de 2018 todos firmados por el Representante Legal y el Contador Público. (Artículo 37 de la ley 222/93) si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Entiéndase por estados financieros para este caso particular: 1) El Balance General. 2) Estado de Pérdidas y Ganancias. 3) El estado de cambios en el patrimonio. 4) El estado de cambios en la situación financiera. 5) El estado de flujos de efectivo. 6) Notas a los estados Financieros. Declaraciones de renta del año 2017.

  En el caso de oferentes extranjeros presentarán los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2018 o su equivalente para ese corte, es decir los estados financieros del año 2018 acorde con las normas de su país de origen, debidamente firmados por el Representante Legal; se deberá presentar las notas a los estados financieros y el dictamen del revisor fiscal o auditor externo.

En caso de que la certificación y la auditoría no sean exigencia del país de origen, los proponentes deberán presentar el equivalente exigido, de acuerdo con las normas que rigen el país de origen. Los estados financieros deberán presentarse traducidos al idioma español.

La Lotería de Medellín podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

- **Información técnica:** El oferente deberá anexar toda la documentación requerida de carácter técnico referida en el presente documento, especialmente en el capítulo 3, numeral 3.5 – Documentos de la propuesta y capítulo 4, numeral 4.2 - Verificación técnica.

La Lotería de Medellín podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

13.4REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana.

Para todos los efectos, las propuestas de proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Las personas jurídicas extranjeras con sucursal, filial o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales y que le sean aplicables.

- ✓ Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.

- ✓ Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, filial o domicilio en Colombia podrán presentar su propuesta a través de sociedad apoderada en Colombia. En todo caso, la verificación y la evaluación del proceso se hará sobre la sociedad representada.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Antigüedad y fecha de expiración de la sociedad.
- ✓ Objeto social.
- ✓ Domicilio.
- ✓ Nombre del representante legal
- ✓ Facultades del Representante Legal para comprometer y obligar a la sociedad y las limitaciones a dichas facultades.

- ✓ En el evento que la sociedad tenga sucursales o agencias en otras ciudades del país, el documento y la fecha en la que se decretó su apertura, si las mismas se encuentran en jurisdicción diferente a la cámara.
- ✓ Nombre o razón social completa del proponente.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a **CUATRO (4) MESES**, contado hasta la fecha de cierre del presente proceso.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

13.4.1 Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, filial o domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

El apoderado en Colombia deberá estar constituido con no menos de 2 años y seis meses de conformidad en el certificado de existencia y representación legal, que lo represente para efectos de la presentación de la oferta y todas las actividades se deriven de la misma.

13.4.2 Documentos otorgados en el exterior: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, como se indica a continuación:

- ✓ Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

- ✓ Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Art. 74 y 251 de la ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

13.4.3 Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

13.4.4 **Apostilla**: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos de naturaleza privada otorgados en el exterior no requerirán ser apostillados, no obstante las copias de documentos de naturaleza privada otorgados en el exterior deberán ser reconocidas ante notario o funcionario que otorgue fe pública del documento en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio Colombiano, los cuales citan:

Artículo 471: "Para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional, para lo cual cumplirá los siguientes requisitos:
1) Protocolizar en una notaría del lugar elegido para su domicilio en el país, copias auténticas del documento de su fundación, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes, y
2) Obtener de la Superintendencia de Sociedades o de la Bancaria, según el caso, permiso para funcionar en el país."

Artículo 474: "Se tienen por actividades permanentes para efectos del artículo 471, las siguientes:
1) Abrir dentro del territorio de la República establecimientos mercantiles u oficinas de negocios aunque éstas solamente tengan un carácter técnico o de asesoría;
2) Intervenir como contratista en la ejecución de obras o en la prestación de servicios;
3) Participar en cualquier forma en actividades que tengan por objeto el manejo, aprovechamiento o inversión de fondos provenientes del ahorro privado;"

13.5DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para la presentación de las propuestas el proponente deberá aportar la siguiente información, que se complementará con cualquier otra solicitada en estos pliegos de condiciones, la cual será sujeta a verificación:

13.5.1 Documentos Jurídicos:

13.5.1.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía: Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural, según fuere el caso.

13.5.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto de la presente Invitación Privada. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.

13.5.1.3 Carta de presentación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO Nº 1, dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico; razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el Representante Legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado; según sea el caso.

13.5.1.4 Declaración de estar exento de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No. 4): Los proponentes no deben encontrarse incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; lo anterior, será declarado bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

13.5.1.5 Autorización para presentar oferta y suscribir el futuro contrato a celebrar: En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto, se solicita indicar si las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta, conforme lo dispuesto en un artículo específico de sus estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o si responde a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso, indicar el órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió tal autorización.

13.5.1.6 Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta, el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, dicho documento debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Lotería de Medellín.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario; señalar las reglas básicas que regularan las relaciones entre los miembros, así como su responsabilidad frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la eventual ejecución del contrato.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser inferior a un (1) año adicional a la vigencia del contrato objeto del presente proceso.
- Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

13.5.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; deberá anexar certificación manifestando tal situación.

13.5.1.8 Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia de la autoevaluación de estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 (anteriormente 1111 de 2017) debidamente firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los proponentes deberán acreditar los porcentajes de cumplimiento de acuerdo con la norma en caso contrario la propuesta será rechazada.
- Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de trabajo vigente a la fecha.

13.5.1.9 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la "Lotería de Medellín", como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La Garantía de Seriedad debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los eventos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Lotería de Medellín, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

13.5.1.10 Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT (actualizado): Presentar copia legible del Formulario de Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, la información contenida en éste debe estar actualizada.

13.5.2 <u>Documentos Financieros:</u>

La Capacidad financiera se verificará de los Estados financieros del proponente, con corte a diciembre 31 de 2018 todos firmados por el Representante Legal y el Contador Público. (Artículo 37 de la ley 222/93) si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Entiéndase por estados financieros para este caso particular: 1) El Balance General. 2) Estado de Pérdidas y Ganancias. 3) El estado de cambios en el patrimonio. 4) El estado de cambios en la situación financiera. 5) El estado de flujos de efectivo. 6) Notas a los estados Financieros. Declaraciones de renta del año 2017.

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos

13.5.2.1 Indicador de Liquidez:

Permite medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

En los estados financieros deberá especificarse claramente el activo y el pasivo corriente.

Para fijar el indicador de liquidez la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, solicitará a los proponentes que cuenten con un 20% adicional de activos líquidos para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del Oferente en estudio.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 1.2, El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

13.5.2.2 Índice de endeudamiento:

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al setenta (70%) por ciento.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

13.5.2.3 Razón de cobertura de intereses:

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los Proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 1.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice razón de cobertura de intereses (RCI)} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

13.5.2.4 Capital de trabajo:

Este indicador, es adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se requiere dadas las características del objeto a contratar (Ley 1150 de 2007artìculo 6º numeral 6,1 inciso 3º) solicita dado que permite verificar si los oferentes poseen los recursos suficientes para sostener la operación del negocio. Es decir, la sostenibilidad del negocio.

Este indicador representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes y pagar el pasivo de corto plazo.

La cantidad de dinero mínima requerida para financiar la totalidad de la operación debe ser igual o mayor a dos veces el valor del contrato.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

Capital De Trabajo (KT) = Activo Corriente - Pasivo Corriente

13.5.2.5 Patrimonio

Este indicador, es adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se requiere dadas las características del objeto a contratar (Ley 1150 de 2007artìculo 6º numeral 6,1 inciso 3º) dado que este indicador mide la cantidad de recursos propios del proponente y debido a la cuantía del contrato es necesario que el proponente tenga un capital que le permita asegurar su sostenibilidad en el tiempo. La cantidad de dinero mínima requerida en capital debe ser igual o mayor 2 veces al valor del contrato a suscribir.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

Patrimonio: Activo total - Pasivo total

13.5.2.6 Rentabilidad del patrimonio

La Rentabilidad del patrimonio es medido como Utilidad Operacional sobre el Patrimonio, este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al cinco (5%) por ciento para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre el patrimonio invertido en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

13.5.2.7 Rentabilidad del activo

La rentabilidad del activo es medido como Utilidad Operacional sobre Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre los activos, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al tres (3%), para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre los activos invertidos en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

13.5.3 <u>Documentos Técnicos habilitantes</u>

13.5.3.1 Muestra:

El proponente deberá presentar una muestra de un billete Ordinario y un billete Promocional que cuente con las características solicitadas en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: En caso de que un oferente, presente una seguridad novedosa, que implique implementar dispositivos de hardware y software adicionales, el proveedor deberá suministrar dichos elementos de hardware y software requeridos por nuestra entidad y la red de distribución, al igual que deberá capacitar al personal necesario para la implementación.

13.5.4 <u>Condiciones de experiencia habilitantes.</u>

13.5.4.1 Experiencia General:

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia general de tres (3) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación.

13.5.4.2 Experiencia Acreditada:

Se considerará hábil al proponente que acredite, en un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o en ejecución, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto sea la impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Las certificaciones se evaluaran a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio OUT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y de organización de los proponentes, exigidas su admisibilidad; de acuerdo con criterios de evaluación definidos

13.5.4.3 Factor de producción:

Como medida de seguridad y protección de la billetería el proponente debe presentar un plan de contingencia, cuyo objetivo es que permita subsanar inconvenientes que se generen durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el normal proceso de impresión del producto final, dicho plan deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, con el fin de dar respuesta a posibles contingencias a hechos extraordinarios, y deberá tener presente diferentes variables criticas como son entre otras: Bodegaje para insumos, área de diseño gráfico, Preprensa, Prensa, Producto Terminado, planta eléctrica de contingencia, transporte, acceso restringido. Dicho plan estará sujeto a verificación física par parte del designado por la gerencia o quien haga sus veces.

Este plan de contingencia debe ser planteado, diseñado, establecido, probado y monitoreado bajo normas de industria, como por ejemplo la ISO 27001:2013, ISO 9000 o ISO 14298 (Art. 31 Decreto 3034 de 2013).

Dicho plan deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, con el fin de dar respuesta a posibles contingencias o hechos extraordinarios, y deberá tener presente diferentes variables críticas como son entre otras: Bodegaje para insumos, área de diseño gráfico, Preprensa, Prensa, Producto Terminado, planta eléctrica de contingencia, transporte, acceso restringido. Dicho plan estará sujeto a verificación física par parte del Director de Loterías o quien haga sus veces, quien emitirá un informe al respecto.

Si la propuesta es presentada por una forma asociativa como consorcio o unión temporal, se permitirá que solo uno de los integrantes de la forma asociativa cuente con la certificación de calidad.

Este plan de contingencia plantea dar continuidad al negocio, ya sea a través de planta de producción propia o mediante un acuerdo o contrato de colaboración empresarial con un tercero. En ambos casos debe acreditarse la condición y manifestación expresa del tercero, de tener conocimiento del pliego de condiciones y su aceptación. El tercero referenciado anteriormente, deberá tener experiencia en impresión de juegos de suerte y azar y/o títulos valores.

En caso de que el proponente no presente el plan de contingencia o que habiéndolo presentado, durante la verificación este no cumpla, estará en situación de rechazo de la oferta.

Nota: Las actividades de control y fiscalización que se ejecuten en el marco del contrato de billeteria y que impliquen desplazamiento a la sede de la casa Impresora por fuera del área metropolitana, los costos serán asumidos por el contratista.

13.5.5 Documentos Económicos.

- **ANEXO No. XXX:**propuesta económica

13.5.6 Documentos para Proponentes Extranjeros

13.5.6.1 Copia del documento de identificación del representante legal de la entidad proponente o de la persona natural extranjera que se presente al proceso.

13.5.6.2 Documento equivalente al certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad del país correspondiente que la valide como una sociedad legal existente, que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo los aspectos relevantes de una sociedad comercial, tales como:

- ✓ Antigüedad y fecha de expiración de la sociedad.
- ✓ Objeto social.
- ✓ Domicilio.
- ✓ Nombre del representante legal
- ✓ Facultades del Representante Legal para comprometer y obligar a la sociedad y las limitaciones a dichas facultades.
- ✓ En el evento que la sociedad tenga sucursales o agencias en otras ciudades del país, el documento y la fecha en la que se decretó su apertura, si las mismas se encuentran en jurisdicción diferente a la cámara.

- ✓ Nombre o razón social completa del proponente.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Si del certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que se presente, se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.

13.5.6.3 Garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

13.5.6.4 Certificado de Reciprocidad: Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales. Si el proponente se encuentra cobijado por algún tratado de libre comercio que se encuentra vigente y que otorgue trato nacional a las ofertas, deberá indicar la norma que lo ampara.

13.5.6.5 Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta. Debidamente firmada, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones.

13.5.6.6 Documentos que acrediten la Capacidad Financiera. Con el fin de verificar el cumplimiento de la capacidad técnica requerida en este proceso de selección, los oferentes extranjeros presentarán los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2018 o su equivalente para ese corte, es decir los estados financieros del año 2018 acorde con las normas de su país de origen, debidamente firmados por el Representante Legal; se deberá presentar las notas a los estados financieros y el dictamen del revisor fiscal o auditor externo. En caso de que la certificación y la auditoría no sean exigencia del país de origen, los proponentes deberán presentar el equivalente exigido, de acuerdo con las normas que rigen el país de origen. Los estados financieros deberán presentarse traducidos al idioma español.

13.5.6.7 Documentos técnicos. Los proponentes extranjeros deberán aportar las muestras requeridas.

13.5.6.8 Certificaciones de experiencia. Los proponentes extranjeros deberán cumplir con la experiencia y aportar los certificados de experiencia requeridos.

13.5.6.9 Anexo XXX: propuesta económica

13.6REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN**en aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá

solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal. Los documentos y aclaraciones requeridas deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada en el plazo anteriormente señalado.

13.7CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Invitación Privada, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente y formará parte de la propuesta inicial.

En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier oferta, en cuanto a aspectos que constituyan factor de evaluación, después de que la Invitación Privada se haya cerrado.

13.8RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la Invitación Privada deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la Lotería de Medellín y por el solicitante.

13.9CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

13.9.1.1 Criterios para la evaluación de las propuestas:

La evaluación de las ofertas se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	**100 PUNTOS**
Valor Unitario del Billete Tradicional (Ordinarios)	50 Puntos
Valor Unitario Billete (Promocionales)	50 Puntos
TOTAL FACTORES DE CALIFICACIÓN	**100 PUNTOS**

13.9.1.2 Factor económico (100 puntos)

El proponente que ofrezca el menor precio unitario, obtendrá la máxima calificación de CIEN (100) puntos así:

Valor Unitario del Billete Tradicional –Ordinarios- (50 puntos)

La propuesta que presente el precio más bajo, obtendrá el máximo puntaje para este ítem de CINCUENTA (50) puntos. A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje asignado:} \quad \frac{\text{Oferta Menor Precio x 50}}{\text{Oferta a comparar}}$$

NOTA: Todas las operaciones aritméticas se realizarán permitiendo únicamente hasta dos (2) decimales, aplicando en adelante el sistema de REDONDEO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCO (5) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCO (5) se ajustarán por defecto.

Valor Unitario Billete Fracciones y Cabezote – Promocionales - (50 puntos)

La propuesta que presente el precio más bajo, obtendrá el máximo puntaje para este ítem de CINCUENTA (50) puntos.

A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje asignado:} \quad \frac{\text{Oferta Menor Precio x 50}}{\text{Oferta a comparar}}$$

NOTA: Todas las operaciones aritméticas se realizarán permitiendo únicamente hasta dos (2) decimales, aplicando en adelante el sistema de REDONDEO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCO (5) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCO (5) se ajustarán por defecto.

Evaluación factores de calificación

El proponente que al final de la valoración, obtenga el mayor puntaje, fruto de la sumatoria de los dos factores de evaluación, se le asignara el contrato de impresión.

13.9.1.3 Valor de la propuesta:

El precio máximo de los billetes ordinarios y promocionales no podrá exceder el valor del presupuesto oficial y el precio mínimo no podrá ser inferior al 90% del presupuesto oficial, ambas incluyendo IVA.

Las propuestas que sobrepasen este precio máximo o estén por debajo del precio mínimo serán excluidas del proceso de selección.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, **INCLUIDO IVA** y estableciendo los costos totales.

La oferta económica será revisada de acuerdo a lo consignado por el oferente en el **FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA -ANEXO 3-**, verificando que no se alteren las cantidades y que los valores para cada ítem y la sumatoria global de éstos.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo y será de responsabilidad exclusiva del contratista.

Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética de dicho formulario.

13.9.1.4 Única Oferta

Si se presentare una única oferta, la Lotería de Medellín podrá aceptarla, siempre que cumpla con el sistema de selección y evaluación definidos con el pliego de condiciones.

13.9.1.5 Visitas

Durante el desarrollo de la verificación de los documentos de la oferta, la Lotería de Medellín podrá realizar visitas a las instalaciones de los proponentes, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

13.9.1.6 Terminación del proceso

La Lotería de Medellín podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Invitación Privada, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

13.9.1.7 Adjudicación

La adjudicación se hará después de la fecha límite para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas, establecida en el cronograma de la presente invitación, pudiendo prorrogar el plazo de su expedición, antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado para ello.

El Acto Administrativo de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos con la sola fijación en la página web http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007.

Contra la resolución de adjudicación no proceden recursos en la vía gubernativa, por lo que, en firme esta decisión, es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al proponente elegido.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad contratante y al adjudicatario, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, salvo en el evento previsto en el inciso tercero del artículo 9º de la misma ley.

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de **tres (3) días hábiles** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

13.9.1.8 Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato dentro del término estipulado en el presente pliego de condiciones, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y así sucesivamente, esto sin perjuicio de las consecuencias que este hecho acarrea para el adjudicatario incumplido, señaladas en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

13.9.1.9 Declaratoria de desierta del proceso de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**declarará desierto este proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

No procederá la declaratoria de desierta del presente proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

13.9.1.10 Suscripción del contrato

Allegados los anteriores documentos, la Lotería de Medellín formalizará el respectivo contrato. **Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otra que desde los documentos previos se le haya requerido. Dentro de este mismo plazo, la Lotería de Medellín designará el Supervisor del contrato.

13.9.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
3. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o con Antecedentes Disciplinarios.
4. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de una forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de una forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
6. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
7. Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el ANEXO 3 FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
8. Cuando no se consigne el precio de uno o varios ítems en el ANEXO 3 FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, o se modifique o altere dicho formulario.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

10. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al valor del presupuesto oficial.
11. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con la información que posee la Lotería de Medellín y una vez agotado el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando la carta de presentación no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, por considerarse como no presentada la oferta.
14. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
15. Cuando el proponente que no suministre la información y/o documentación solicitada por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación;
16. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
17. Cuando se presente propuestas alternativas, es decir, cuando oferten por bienes diferentes, o que no cumplan todas las características técnicas descritas en el numeral 3º de la presente invitación.
18. Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad.
19. Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
20. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

La Lotería de Medellín se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Forma de pago:

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, posteriormente a cada sorteo en un término no superior a 10 días hábiles, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

Nota: Los pagos serán cancelados por demanda efectiva de impresión de billetería para cada sorteo solicitada por el contratante.

14.2 Valor del contrato:

El valor del contrato será el de la propuesta económica más favorable.

14.3 Domicilio contractual:

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

14.4Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

14.5Prohibición de ceder el contrato:

El contrato estatal es *intuito persona*, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa, expresa y escrita de la Lotería de Medellín

14.6Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

14.7Control y vigilancia del contrato:

La Lotería de Medellín ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la actividades objeto del contrato a través de un supervisor designado para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Lotería de Medellín.

14.8Fuerza Mayor:

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la Lotería de Medellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse la Lotería de Medellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará a la Lotería de Medellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

14.9 Seguridad social de empleados y trabajadores

Todos los empleados y trabajadores de los proponentes de origen nacional deberán estar afiliados por parte de éste, al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, en los niveles de riesgo correspondiente a la labor desempeñada). El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal y el pago de los parafiscales.

14.10 Cambios en las especificaciones:

El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, la Lotería de Medellín acordará con el Contratista los mayores costos debidamente sustentados.

14.11 Cláusula penal pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que la Lotería de Medellín se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 Obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

a. Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
b. Cumplircon las características físicas de los productos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones.

c. Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
d. Suministrar la información necesaria a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, o a cualquier otra autoridad competente cuando esta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato.
e. Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite la LOTERÍA DE MEDELLÍN.
f. Disponer del personal calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
g. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
h. Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por LOTERÍA DE MEDELLÍN, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato.
i. Responder ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada.
j. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato.
k. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo.
l. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
m. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
n. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por LOTERÍA DE MEDELLÍN, o por el SUPERVISOR, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
o. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.
p. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas.
q. Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato.
r. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
s. La LOTERÍA DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de contratar la impresión, distribución, recolección y custodia que requiera para otros productos durante la ejecución del contrato.

15.2 Obligaciones de **EL CONTRATANTE:**

a. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
b. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
c. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
d. Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
e. Las asignadas por el Supervisor en cumplimiento del Objeto Contractual.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso. LOTERÍA DE MEDELLÍN tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la **probabilidad** de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

	CATEGORIA		VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

			IMPACTO					
			Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
			Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			Valoración	1	2	3	4	5
PROB	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1	1	2	3	4	5
	Puede ocurrir	Improbable	2	2	4	6	8	10

	ocasionalmente							
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	**Posible**	**3**	3	6	9	12	15
	Probablemente va a ocurrir	**Probable**	**4**	4	8	12	16	20
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	**Casi cierto**	**5**	5	10	15	20	25

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

Valoración	Categoría	Tratamiento
13 a 25	Extremo	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
7 a 12	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
4 a 6	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 3	Bajo	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es *"el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe"*

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

a) De la naturaleza
b) Económico
c) Operacional
d) Regulatorio
e) Político
f) Tecnológico

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la Lotería de Medellín de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpesla cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que "*Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación".*

16.1 Matriz de riesgos

ÍTEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
1	General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
2	General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011. Así como el Artículo 13 del Acuerdo 317 de 2016, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses y SIPLAFT, igualmente denunciando ante la Contratante cualquier actividad sospechosa
3	General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
4	General	Interno	Planeación	Contratación	Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
5	General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
6	General	Interno	Planeación	Contratación	Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos

7	General	Interno	Planeación	Contratación	El Proponente no firme el contrato	Retraso en la prestación del Servicio para la impresión, custodia y entrega de los billetes de la Lotería de Medellín en la sede principal de los distribuidores en el país	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando pólizas o garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener en reserva como mínimo impresos 4 sorteos como mínimo de stock en inventario de billetes de la Lotería de Medellín	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros y tener como mínimo un stock de 4 sorteos impresos
8	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato terremotos, inundaciones, incendios que afectan el servicio de suministro de los formularios	Pueden llevar a la perdida de la custodia en la sede principal del contratista y del manejo de la transportadora e interrupción de la entrega de los billetes de la Lotería de Medellín en la sede principal de los distribuidores en el país	5	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Empresa Impresora como responsable del contrato y de Mensajería, es la adquisición de seguros que cubran la causa, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Otra forma es contar con planes de contingencia que puedan reducir el riesgo, tener políticas de manejo en custodia y distribución de los billetes de la lotería y contar con una empresa transportadora con experiencia en el manejo de estos elementos.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros que amparen los daños y definir la continuidad del negocio.
9	General	Externo	Ejecución	Económico	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	Cambios y variación de precios que generan incrementos en la papelería o tintas que afectan la prestación del servicio. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera operación del negocio.	2	5	10	Alto	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes
11	General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando el contrato.	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	4	4	16	Extremo	Este riesgo es mitigado de dos formas, adquiriendo seguros que amparen los daños en la sede y planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.	Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política que tengan impacto en la ejecución del contrato."	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros.
12	General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando el contrato.	Cesación de la operación y incumplimiento a terceros, por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas, con la adquiriendo seguros que amparen los daños a terceros solicitando pólizas o garantía de responsabilidad civil extracontractual, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.	Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política que tengan impacto en la ejecución del contrato."	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas o garantía de responsabilidad civil extracontractual
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Los efectos favorables o desfavorables derivados de la variación en los precios por el Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	Cambios y variación de precios que generan incrementos en el transporte y mano de obra entre otros objetos de los contratos importados o nacionales. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar
14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	4	8	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral	Este riesgo se establece de acuerdo al decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley

15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando los aportes parafiscales pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para dar el cumplimiento al contrato.	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación y verificando el cumplimiento de normas relacionadas con la seguridad social	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato y obligaciones especificas	Afecta la gestión de la Entidad.	3	4	12	Alto	Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del CONTRATISTA está definido en las obligaciones contractuales y es solicitando pólizas o garantía de cumplimiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos capaces de cumplir con el objeto de contrato.	Contratante	Se asigna al contratante, por cuanto tienen la posibilidad de definir claramente un cronograma de trabajo y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento
17	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Posible clonación, duplicidad de billetes, adulteración, cambios en las especificaciones técnicas y retiro de premios en custodia sin avisar a la entidad	Deficiente e inoportuna prestación del servicio	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, solicitar al supervisor del contrato autorización y aprobación de la sherpa, cuando vaya a realizar cambios en las especificaciones para que sea ejecutado, verificar la custodia de los premios y billetes devueltos, en el caso que llegase a presentares duplicidad en un premio y sea certificado por el contratista este se hará responsable y asumir los costos que se llegaran a presentar, para lo cual deberá ampararse en la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, la cual deberá ser emitida por una empresa por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación de materiales, diseños, cantidad, inventarios, custodía por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento de los servicios prestados	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando la buena ejecución del contrato y
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información suministrada por la Entidad	Posibilidad que terceros se enteren de las seguridades, premiación y despachos de forma indebida o fraudulenta, para alterar, hurtar y hacer mal uso de la información contenida. Pérdidas económicas. Inestabilidad de los procesos. Fuga de información	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista y la Dirección de Loterías es determinar el buen uso y prácticas de confidencialidad de la información (mezcla, premios promocionales entre otros) suministrada al contratista	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento de la Dirección de Loterías y del Contratista el cual genera las buenas prácticas de dos entidades	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo de las definiendo unas buenas para la confidencialidad de la información
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de realizar actividades programadas para la impresión, custodia y distribución de los billetes de la Lotería de Medellín en la sede principal de los distribuidores en el país	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en la programación de las solicitudes de impresión y despacho para cumplir con las obligaciones del contrato y estar atento a los requerimiento solicitados por la contratante	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimento de los parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados y al incremento abrupto de los costos de servicio, y suministro de información real	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe cumplir todos los criterios de programación y calidad en la prestación del servicio adquiriendo pólizas de seguros que amparen los daños contra terceros
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento y experiencia para la prestación de los servicios de impresión, custodia y distribución de los billetes de la Lotería de Medellín	Que no se cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato, afectan los recursos para la salud, demandas	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante está definido en los pliegos de condiciones y conocimiento del mercado, para lo cual se debe solicitar experiencia como mínimo el total del valor del contrato en los últimos años y en el mismo objeto contractual	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento y experiencia de la contratante con el fin de definir claramente la operación del negocio, para lo cual deberá solicitar experiencia del proveedor en la impresión de los billetes de Lotería de Medellín o valores	Contratante	Se asigna al Contratante porque debe solicitar experiencia especifica objeto del contrato
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad para la logística en la distribución y recolección de billetes y premios de la Lotería de Medellín	Que no se cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista determinando en las obligaciones contractuales y suministrando la experiencia solicitada en este estudio	Este riesgo se establece tomando como referente especialidad del servicio, con un equipo experto que en conjunto ofrezca niveles de servicio y experiencia adecuados, de conformidad con la necesidad requiere la entidad para la explotación de la Lotería de Medellín	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es especialista en el tema y suministrando certificados de la experticia objeto del contrato
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios de sede y Falta mantenimiento en los equipos mecánicos y sede de impresión	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en informar oportunamente a la Contratante cambio de sede con el fin de adelantar los planes de contingencia y definir los planes de mantenimiento de los equipos	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimento de los parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados y al mantenimiento de equipos	Contratista	Se asigna al Contratista por debe cumplir todos los criterios de mantenimiento y calidad en la prestación del servicio

23	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en la transportadora del contratista sin avisar a la entidad	Deficiente e inoportuna prestación del servicio	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, informar que la empresa cuando realice cambio de la transportadora reporte la novedad a la entidad e informado al concesionario	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación escogencia de la transportadora por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento de los servicios prestados	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando una buena escogencia de la transportadora
24	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja aceptación de los controles que se generan en las obligaciones del contrato	Pueden conducir a la interrupción de la operación y tener incidencia sobre la demanda.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento
25	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los pagos	Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista, conlleva a demoras en el suministro	2	3	6	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos	Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo	Contratante y Contratista	Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos
26	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de tintas de baja calidad para las seguridades en la impresión de los billetes de la Lotería de Medellín	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en enviar los diseños autorizados por la contratante con el fin de autorizar la impresión diseños, seguridades y cupos y solicitando poliza de calidad del servicio	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del inventario por parte del contratante, generando seguridades y el cumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores, igualmente la planeación realizada por la contratante en los cupos definidos para los distribuidores	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando productos de buena calidad y definiendo el procedimiento de solicitudes
27	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de insumos para la elaboración los billetes de la Lotería de Medellín disponible para el suministro a los distribuidores	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista teniendo buen stock o inventarios para cumplir con el objeto del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del inventario por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando stock de inventarios y adquiriendo pólizas extracontractuales
28	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en el servicio prestado	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante, es cumplir con el servicio solicitado en este estudio, suministrando insumos de buena calidad y solicitando pólizas o garantía de calidad y correcto funcionamiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos por la baja calidad del servicio prestado	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando la calidad del servicio solicitando pólizas o garantía de calidad y correcto funcionamiento
29	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en el elementos suministrados a los distribuidores de la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, es la adquisición elementos autorizados por el Gobierno Nacional e importados legalmente, que son insumos en cumplimiento del objeto del contrato.	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del inventario por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando productos de buena calidad y deberá suministrar póliza o garantía de calidad y correcto funcionamiento
30	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Inobservancia de las normas que rigen para el manejo de los Inventarios de papel para la impresión de los billetes de la Lotería de Medellín	Inobservancia de las normas que rigen el manejo de Inventarios y los responsables pueden ser objeto de sanción contractual	4	3	12	Alto	Se establece teniendo presente la justificación que se determina en la normas internacionales aplicables a este tipo de entidad sobre el manejo de inventarios (NIIF)	Consiste en Exigir en las obligaciones contractuales y/o, experiencia en materia registral y conocimientos en materia del buen manejo de los inventarios para la impresión de los billetes de la Lotería de Medellín	Contratista	Se asigna al Contratista, por cuanto deberá acatar las obligaciones contractuales y manejo de inventarios
31	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta cumplimiento en las fechas programadas y disponibilidad y recibo de los productos a cada uno de nuestros distribuidores	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato, demandas e incumplimiento en las ventas de la Lotería de Medellín	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en la programación para la entrega y suministro de los productos para cumplir con la obligaciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimento de las fechas programadas para la entrega de los billetes de la Lotería de Medellín los distribuidores y que se pueden ver afectados los objetivos organizacionales	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar los tiempos programados para la realización del objeto del contrato

32	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta cumplimiento en los tiempos pactados y programados en la impresión	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en las obligaciones, reglamentaciones que se tienen definidas en el cronograma de trabajo y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimento de los tiempos programados para los eventos que se pueden ver afectados al no realizarse	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto debe acatar los tiempos programados en el cronograma y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento
33	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos o situaciones que puedan afectar el contrato cuando se realicen las entregas de los billetes de la Lotería de Medellín disponible para el suministro a los distribuidores	Mayores costos para el contratista en la ejecución del contrato o que no se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad para la entrega de los billetes de la Lotería de Medellín disponible para el suministro a los distribuidores	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es realizar mediante la planificación y aplicar las normas establecidas en la seguridad en el transporte de estos elementos y definir claramente los días y horas de descarga de los billetes de la Lotería de Medellín disponible para el suministro a los distribuidores	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimento de las fechas programadas y lo establecido en las normas regulatorias para la seguridad en trasporte de los billetes de la Lotería de Medellín	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar las normas establecidas en la seguridad en el transporte y realizar una planificación adecuada para la entrega
34	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación deficiente del servicio que afecta impresión por demoras en los diseños y en la programación de la planta de los productos objeto del contrato	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar el riesgo el Contratista en verificando, controlando y supervisando permanentemente el cronograma de trabajo, mezcla y diseño de billetes, con evidencias de las acciones adelantadas y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según, requisitos técnicos claros y exigir una condición del recurso humano y técnico, experiencia, para que se presenten personas jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo realizando una supervisión constante a la ejecución del contrato y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia
35	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación deficiente del servicio que afecta la entrega de los billetes de la Lotería de Medellín en la sede principal de los distribuidores en el país	Problemas con la entrega, deterioro y programaciones con la transportadora contratada por el impresor	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo el Contratista es realizando una contratación con una empresa especializada y reconocida en el medio, verificando, controlando y supervisando permanentemente el servicio prestado, con evidencias escritas de las acciones y expidiendo póliza de responsabilidad civil extracontractual adelantadas, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según, requisitos técnicos claros y exigir una condición del recurso humano y técnico, experiencia, para que se presenten personas jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo realizando una supervisión constante a la ejecución del contrato y cumpliendo con la calidad del servicio y póliza de responsabilidad civil extracontractual adelantadas, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia
36	General	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida, Daños o deterioro generado en la entrega de los billetes de la Lotería de Medellín disponible para el suministro a los distribuidores	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad y el Contratista es realizar la prueba de inspección de recibo y entrega de cada uno de los elementos que se suministren	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimento de los parámetros recibo y prestación de servicio de buena calidad	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto cumplir todos los criterios servicio al cliente y recibo mercancía, así mismo expedir póliza de calidad y correcto funcionamiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia
37	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurtos en los inmuebles, en el transporte en los cuales se presta el servicio custodia y transporte	Detrimento patrimonial para la entidad	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en las obligaciones, teniendo una buena custodia de los billetes de la Lotería de Medellín en zonas destinadas para estos y realizando un control riguroso en el ingreso y salida de despachos, recibo y custodia de los premios	Este riesgo se establece tomando como referente la mala capacitación, idoneidad y obligaciones en el contrato con el personal por parte del contratista	Contratista	Se asigna al Contratista de mitigar el riesgo realizando buenas prácticas para la custodio, despacho y de ingreso y salida del personal de las instalaciones de custodia, así mismo se hará responsable de la Billetería hurtada
39	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en la transportadora contratada por el contratista sin avisar a la entidad	Deficiente e inoportuna prestación del servicio	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, informar que la empresa cuando realice cambio de la transportadora reporte la novedad a la entidad e informado a los distribuidores de la Lotería de Medellín	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación escogencia de la transportadora por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento de los servicios prestados	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando una buena escogencia de la transportadora
40	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	No acatar lo establecido en el Manual de Contratación, disposiciones finales en la liquidación de contratos, los funcionarios o contratistas responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación, expidió el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales	Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Contratante	Se asigna a la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto tiene la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato
41	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Delitos Informáticos (Todos aquellos contemplados en la ley 1273 de 2009) por perdida de información de la Lotería de Medellín	Destruir y dañar ordenadores, medios electrónicos y redes de Internet, bajo la modalidad de robo de secretos industriales, fraudes financieros o phishing, fraude y abuso de confianza, amenazas y difamación	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es darle aplicabilidad a la Ley 1273 del 2009 , que cumpla los requerimientos y las necesidades de la Lotería de Medellín y contemplando un política de seguridad de la información donde se establezcan las posibles amenazas	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento del Contratista el deberá conocer los lineamientos definidos en la Ley 1273 del 2009 y la importancia de establecer una política de seguridad que pueda mitigar la vulnerabilidad, debilidades en Almacenamiento de la información	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la capacidad de mitigar el riesgo contando con una política de seguridad

42	General	Externo	Ejecución	Económico	Uso inadecuado de la información contenida en la base de datos o mezcla enviada	Posibilidad que terceros entren de forma indebida o fraudulenta a la información suministrada por la Lotería de Medellín, para alterar, hurtar y hacer mal uso de la información contenida en la base de datos. Pérdidas económicas. Inestabilidad de los procesos. Fuga de información	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es determinar un buen uso y practicas establecidas en ITIL determinando el monitoreo y acceso de restricciones de los funcionarios que operan la base de datos determinando políticas de seguridad de la información	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento del Contratista el cual genera las bases de definen las condiciones de buen uso de las bases de datos	Contratista	Se asigna al contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo de las definiendo unas buenas prácticas basadas en ITIL y determinando políticas de seguridad de la información

16.2Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la "LOTERÍA DE MEDELLÍN"como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Descripción	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
De Calidad de los bienes y servicios suministrados	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
De Calidad en el servicio prestado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y y tres (3) años más.

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la LOTERÍA DE MEDELLÍNpodrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DE MEDELLÍN exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la "LOTERÍA DE MEDELLÍN**", póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que las protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. En la misma tendrán la calidad de asegurados la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" y el Contratista, mientras que la calidad de beneficiarios la tendrán la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" y los Terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Diezpor ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos. Los valores se diligenciarán en el contrato, de acuerdo con el valor adjudicado:

Por el 100% del valor asegurado:

Daño emergente y lucro cesante	Por un valor de $ _____ Evento/vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Por un valor de $ _____ Evento/vigencia

Por el 30% del valor asegurado:

Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por un valor de $ _____ Evento/vigencia
Patronal	Por un valor de $ _____ Evento/vigencia
Vehículos propios y no propios	Por un valor de $ _____ Evento/vigencia

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, **y en razón a la cuantía del proceso**, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser inferior a los SMLMV que establezca la norma en mención para el presente proceso de selección.

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de **asegurados** la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" y el contratista, y serán **beneficiarios** la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Si la LOTERÍA DE MEDELLÍNha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, y en el que la "LOTERÍA DE MEDELLÍN" tengan la calidad de asegurados.

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá presentar cláusula de no cancelación o no revocación a noventa (90) días.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la "**LOTERÍA DE MEDELLÍN", póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que las protejan de las eventuales reclamaciones de terceros por los errores u omisiones del contratista con ocasión de la impresión y distribución de la billetería

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional	$12.000.000.000	Igual al plazo de ejecución del contrato

Nota: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

16.3Cláusula de indemnidad:

Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16.4Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, _____ de 20

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
E. S. D.

REF. : INVITACIÓN PRIVADA No. 005 DE 2019

El suscrito, _____, mayor de edad, domiciliado en _____, con documento de identificación N°_____ en mi calidad de _____ de _____, en atención a la invitación efectuada por ustedes para participar en la contratación de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En mi calidad de proponente declaro que:

1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta.
2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
3. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.
5. No existe respecto al proponente, a sus asociados o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación. **ESTA AFIRMACIÓN LA HAGO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**
6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.
7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso.
8. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de la contratación, **Son De Mi Exclusivo Riesgo y Responsabilidad.**
9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Lotería de Medellín, para todos los efectos pertinentes.

10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual, específicamente el Acuerdo No 005 de 2018, “por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Medellín”.
11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.
13. Que autorizo a la Lotería de Medellín a que me notifique cualquier actuación a través del correo electrónico que a continuación suministro.

La siguiente propuesta consta de _____ (_) folios debidamente firmados por el proponente.

Proponente: _____
Nit: _____
Correo electrónico: _____
Dirección: _____Teléfono: _____Fax: _____
Nombre Representante Legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____

ANEXO Nº 2
CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes y parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Ref.: INVITACIÓN PRIVADA

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ( )	No ( )	Si ( )	No ( )

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.

ANEXO Nº 3
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha_____

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad.

Referencia: Invitación Privada No. 05 de 2019

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 20 ___

PROPONENTE:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
CARGO:

ANEXO No. 4
FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS
(Utilice papel con membrete propio)

Medellín, ___ de _____ de 20__

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN

Referencia: Invitación Privada No. 05 de 2019

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la Invitación Privada No. 05 de 2019**,** cuyo objeto es *"(INSERTAR OBJETO)".*

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Privada No. 05 de 2019.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la Invitación Privada No. 05 de 2019, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio del consorcio, la Propuesta para participar en la Invitación Privada No. 05 de 2019 mencionada, para el *"(INSERTAR OBJETO)".*

Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral primero del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación Privada No. 05 de 2019, para presentar por intermedio del consorcio_____, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es *"(INSERTAR OBJETO)".*

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del Contrato para la *"(INSERTAR OBJETO)",* la ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,
Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
Correo electrónico: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No. 05 de 2019, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: _____ (nombre del representante legal principal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. Por tratarse de un **Consorcio**, la participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** serán solidarias,

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de _____ (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del objeto del contrato, y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de _____ (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato

resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriere dentro del año siguiente a la terminación del mismo, la validez se extenderá hasta la liquidación del mismo.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____.

_____	_____
Integrante	Integrante
_____	_____
Representante Principal	Representante Suplente

ANEXO No. 4 A
FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES
(Utilice papel con membrete propio)

Medellín, ___ de _____ de 20__

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN

Referencia: Invitación Privada No. 05 de 2019.

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Invitación Privada No. 05 de 2019 cuyo objeto es: *"(INSERTAR OBJETO)".*

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:
_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que LA LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Privada No. 05 de 2019.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada la Invitación Privada No. 05 de 2019, para lo cual han decidido conformar la unión temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la Invitación Privada No. 05 de 2019, para la prestación del *"(INSERTAR OBJETO)".*
Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante LA LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con el pliego de condiciones de la Invitación Publica, para presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es *"(INSERTAR OBJETO)".*

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del contrato para el *"(INSERTAR OBJETO"* ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____.

Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
Correo electrónico:_____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente a _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal _____(NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No. 05 de 2019, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: _____(nombre del representante legal ppal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será de la siguiente forma:

Participación:

PARTES	PORCENTAJE
1.	**_____%**
2.	**_____%**

Responsabilidad: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de _____ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de _____ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de unión temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriere dentro del año siguiente a la terminación del mismo, la validez se extenderá hasta la liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____de 2019.

_____	_____
Integrante	Integrante
_____	_____
Representante Principal	Representante Suplente

ANEXO No. 5
PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA		
Billete	**Ordinario**	**Promocional**
Precio Unitario (antes de IVA)		
Cantidad de billetes	540.000	540.000
Sorteos	21	9
Cantidad total de billetes	11.340.000	4.860.000
Precio total (antes de IVA)		
Valor total de la propuesta económica (ANTES DE IVA)		
IVA		
Valor total de la propuesta económica (IVA INCLUIDO)		

Firma del Representante Legal: _____